



Ref.: Normas transitorias para las pruebas de oposición  
y entrevistas personales.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2021

VISTO:

la RESCS-2020-285-E-UBA-REC, por la cual se establecen normas complementarias y transitorias al Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de la Universidad de Buenos Aires, texto ordenado por la Resolución (CS) 4362/2012, con el propósito de proseguir la sustanciación de los concursos en contexto de pandemia de Covid 19 hasta el 30 de junio de 2021 y la Resolución (C.S.) Nro. 1091/21;

CONSIDERANDO:

que en razón de la situación derivada por la pandemia de Covid 19, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires ha adoptado una serie de normas para el cumplimiento de las disposiciones nacionales en su jurisdicción, asegurando su funcionamiento y la continuidad de sus actividades esenciales;

que una de ellas, es la Resolución Rector "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1087/2021, ratificada por Resolución (C.S.) Nro. 866/2021, la cual determina tanto situaciones, como también, aquellas personas que integran los grupos de riesgo y las poblaciones vulnerables del personal docente, nodocente, becarios y funcionarios;

que otra es la RESCS-2020-285-E-UBA-REC, en cuyo artículo 11° se resuelve delegar en los Consejos Directivos de las unidades académicas, la atribución de dictar normas transitorias que complementen lo dispuesto en su artículo 10°, respecto a las pruebas de oposición y entrevistas personales, y que sirvan para adecuarlas a sus condiciones peculiares sin apartarse de las establecidas allí, con carácter general;

que mediante la Resolución (C.S.) Nro. 1091/21, en su artículo primero, se delega en las unidades académicas determinar los criterios para la participación de los aspirantes en la prueba de oposición y la entrevista personal, todo ello sujeto a sus condiciones particulares;

que asimismo, mediante el artículo 1° de la RESCS-2021-569-E-UBA-CS, se prorroga la vigencia de las normas transitorias, hasta el 31 de marzo de 2022;

que desde el ámbito de la Secretaría Académica, se proponen una serie de normas complementarias para las pruebas de oposición y entrevistas personales, que permiten la adecuación de las normas transitorias dictadas por la Universidad de Buenos Aires a las condiciones peculiares de esta Casa de Estudios, sin apartarse de los criterios generales que establece la RESCS-2020-285-E-UBA-REC;

///



///

que la propuesta presenta las condiciones sobre las cuales podrán optar los aspirantes para efectuar la entrevista personal y la prueba de oposición, en forma virtual, contemplando las mismas condiciones que las requeridas para el otorgamiento de las licencias previstas por la Resolución (C.S.) Nro. 866/2021;

que para la participación de los Sres. Miembros del Jurado, se ha considerado la pauta prevista por el artículo primero del Decreto Nro. 1840/86, para el pago de la compensación que, por mayores gastos, incurren los funcionarios que han sido convocados para cumplir funciones de nivel político en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tienen residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de sus funciones;

el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, señalando la ausencia de observaciones legales que formular, a la propuesta que se acompaña;

lo establecido por los Decretos Nros. 260/2020 y 167/2021, sus modificatorios y complementarios, que amplían la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

lo previsto por la Resolución (CS) Nro. 5730/2005, la Resolución (CS) 4362/2012, la RESCS-2020-285-E-UBA-REC, la RESCS-2021-569-E-UBA-CS, la Resolución (C.S.) Nro. 1091/21, y sus normas complementarias;

lo aconsejado en la reunión conjunta de las Comisiones de Enseñanza e Interpretación, Reglamento y Asuntos Varios;

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

#### RESUELVE :

Artículo 1°.- Aprobar hasta el 31 de marzo de 2022, el Reglamento que contiene las normas complementarias y transitorias para las pruebas de oposición y entrevistas personales, en los concursos para la provisión de cargos de profesores de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) 4362/2012, en base a las disposiciones transitorias contenidas en el Artículo 10 de la Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC -, modificado por la Resolución (C.S.) Nro. 1091/21, cuya vigencia fuera prorrogada por el Artículo 1° de la RESCS-2021-569-E-UBA-CS-, que como Anexo se aprueba y forma parte de la presente resolución.

4

///



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



///

Artículo 2º.- Regístrese. Por la Dirección Área Concursos, notifíquese a los interesados. Comuníquese y archívese

GUSTAVO MONTANINI  
Secretario General

EXP-UBA: 0017294/21

RICARDO J. M. PAHLEN  
DECANO

Resolución Consejo Directivo Nro. 3623/ Concursos.-

F.C.E.
CL

REGISTRADO CON FECHA 01/10/21



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



ANEXO

- a)- La participación de los aspirantes en las pruebas de oposición y las entrevistas personales se realizará con la presencia física de los mismos en el lugar designado, en el ámbito de esta Casa de Estudios, siendo de aplicación el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 2744/2020, o las normas que, en el futuro, lo modifiquen o reemplacen.
- b)- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la opción prevista por el inciso 2 del Artículo 10 de la RESCS-2020-285-E-UBA-REC, para participar de la prueba de oposición y de la entrevista personal por video conferencia, podrá ser ejercida por cualquier aspirante comprendido dentro de los habilitados por los artículos 8 y 11 de la Resolución Rector "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1087/2021, ratificada por Resolución (C.S.) Nro. 866/2021 o las normas que, en el futuro, las modifiquen, complementen o reemplacen.
- c)- El aspirante que se encuentre, en la condición prevista por el punto anterior, dispondrá de un plazo de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la notificación de la convocatoria a clase de oposición y entrevista personal, para remitir por TAD-UBA a la Dirección de Concursos de la Facultad, un certificado médico extendido por médicos del servicio de sanidad nacional; en su defecto por médicos oficiales, provinciales o municipales, que acrediten tal circunstancia, y la declaración jurada prevista por el artículo 10 de la Resolución Rector "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1087/2021, ratificada por Resolución (C.S.) Nro. 866/2021 o las normas que, en el futuro, la modifiquen, complementen o reemplacen, en las condiciones que allí se determinen.
- d)- En caso de detectarse errores formales en el certificado médico presentado, se solicitará al aspirante, que proceda a la subsanación de los mismos en el término de 48 horas hábiles, sin perjuicio que dicho certificado, pueda ser evaluado por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Universidad de Buenos Aires o quién ésta determine, siendo dicha información tratada en forma confidencial. Si a las 12 horas del tercer día hábil inmediato anterior al acto de sorteo de temas y orden de exposición no se hubiese producido ninguna comunicación respecto del certificado presentado por el aspirante, el silencio se interpretará en sentido afirmativo, quedando el mismo habilitado para ejercer la opción.
- e)- Se considera que los miembros del jurado, con residencia habitual fijada a más de 100 km del lugar designado por la Facultad para la realización de la prueba de oposición y la entrevista personal, han ejercido positivamente la opción de participar por video conferencia, salvo que expresamente manifestaren, hasta 5 días hábiles después de la notificación de la oportunidad de la prueba de oposición y entrevista personal, su decisión de participar en forma presencial de la prueba de oposición y de la entrevista personal.

u



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



f)- Se establece que, por lo menos uno de los jurados designados por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, para el concurso que se tramita, deberá participar en forma presencial, en el lugar designado por la Facultad, para la prueba de oposición y la entrevista personal.

g)- En caso de no ser posible la concurrencia presencial de ninguno de los jurados designados, se reemplazará al que tenga su residencia habitual a menos de 100 km del lugar designado por la Facultad, para la realización de la prueba de oposición y la entrevista personal.

h)- Si hubiera más de un jurado a una distancia menor de 100 km del lugar designado por la Facultad para la realización de la prueba de oposición y la entrevista personal, el jurado a reemplazar, será el que posea mayor edad.

i)- En caso de encontrarse vigentes al momento de realizarse la prueba de oposición y la entrevista personal, medidas sanitarias dictadas por la autoridad competente para ello y aprobadas por la Universidad de Buenos Aires, que restrinjan la circulación o el acceso a las instalaciones de esta Facultad y de la Universidad de Buenos Aires, el Sr. Decano de esta Casa de Estudios, agotará las medidas necesarias a su alcance, para exceptuar a los concursantes y a los miembros del Jurado del cumplimiento de las mismas, al solo efecto de participar en las pruebas de oposición y entrevistas personales.

j)- Los veedores y el público en general, podrán participar en forma presencial de las pruebas de oposición conforme a las disposiciones vigentes para ello cumpliendo con las mismas prescripciones que las reguladas en el punto a)- del presente.

k)- Respecto a los concursos que se lleven a cabo durante la vigencia del plazo previsto por el artículo primero de la presente resolución, regirán las siguientes normas complementarias:

1. Al notificar a los aspirantes el lugar, fecha, horario de sorteo de temas, orden de exposición, clase de oposición, entrevista personal y la presente resolución:

a. Se informarán los enlaces de acceso a la plataforma que aloja la sala de video conferencia para:

- i. presenciar el sorteo de temas y de orden de exposición, y
- ii. participar de la clase de oposición y entrevista personal.

b. Se informarán los enlaces de acceso a la plataforma que aloja la sala de video conferencia para:

- i. presenciar el sorteo de temas y de orden de exposición, y
- ii. participar de la clase de oposición y entrevista personal.

4



2. Al efectuarse el sorteo de temas y orden de exposición:
  - a. Uno de los jurados del concurso, será el anfitrión de la sala virtual de video conferencia prevista para la oportunidad y podrá contar con la asistencia técnica del personal no docente de la Dirección de Concursos de la Facultad.
  - b. La falta de conexión o su discontinuidad no afectará la validez y eficacia del acto.
3. Al momento de llevarse a cabo la clase de oposición y la entrevista personal:
  - a. Si antes de las 12 horas del día hábil anterior al fijado para la clase de oposición y entrevista personal, un aspirante invocase por T.A.D., la condición de “caso confirmado”, “caso sospechoso”, o “contacto estrecho” de Covid-19, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto N° 260/20, prorrogado en los términos del Decreto N° 167/21, sus modificatorios y normas complementarias, o si al momento de la entrevista y clase de oposición, un aspirante no pueda cumplir con las previsiones contempladas para su ingreso al establecimiento, en el Protocolo vigente en la Facultad, se declarará la nulidad de todo lo actuado en el concurso, a partir del sorteo de temas incluido el mismo .
  - b. La nulidad declarada, implicará una nueva convocatoria para realizar el sorteo de temas, entrevista personal y clase de oposición, en un plazo mínimo de días (10) días hábiles desde la fecha original de la entrevista personal y clase de oposición que fuera anulada.
  - c. En los supuestos previstos por el punto 3.a)-, el aspirante que motivara la nulidad mencionada, deberá justificar las causales que haya invocado para la misma presentando adicionalmente por T.A.D. el resultado de un análisis diagnóstico de su situación frente al Covid-19 efectuado en fecha igual o posterior a la clase de oposición anulada. En caso de no ser presentado el análisis diagnóstico mencionado dentro de las 96 horas posteriores a la fecha fijada para la clase de oposición y entrevista personal anulada, se considerará que dicho aspirante ha desistido del concurso, debiendo considerarlo ausente al momento de llevarse a cabo la nueva entrevista personal y prueba de oposición. El motivo que invocara el aspirante que provocara la anulación del sorteo de temas, entrevista personal y prueba de oposición deberá ser incluidas en el dictamen final del jurado
  - d. Uno de los miembros del jurado, será el anfitrión de la sala virtual de video conferencia prevista para la oportunidad.

*cl*



Podrán permanecer en la sala virtual de video conferencia, únicamente los aspirantes a los cuales se les haya registrado la asistencia al acto, al inicio del mismo, así como los miembros del jurado interviniente.

- e. Una vez registrada la asistencia, los aspirantes que participan por videoconferencia, deberán aguardar en la sala de espera habilitada, a efectos de ser convocados, oportunamente, por el jurado para su exposición.
- f. El Jurado interviniente establecerá la modalidad de uso de los recursos tecnológicos, que puedan ser compartidos durante la exposición.

4. Durante la clase de oposición y entrevista personal:

- a. Las conexiones de los aspirantes a la plataforma establecida para la clase de oposición y entrevista personal, corren exclusivamente, por su cuenta y responsabilidad.
- b. Ante la interrupción de la conexión de un aspirante, si ésta se prolongase diez (10) minutos o más, se declarará ausente al aspirante, y no podrá interponer sobre el particular, oposición alguna, dejándose constancia en la planilla de asistencia y en el dictamen final del Jurado.
- c. Si la interrupción de la conexión de alguno de los miembros del jurado, ocurre durante el transcurso de las clases de oposición o entrevistas personales, se deberá pasar de inmediato a cuarto intermedio hasta que se restablezca la conexión, pudiendo los restantes miembros del Jurado interviniente, una vez que el jurado esté nuevamente integrado en su totalidad, disponer la continuidad del acto, dentro de los dos días hábiles inmediatos subsiguientes.

Si el cuarto intermedio en las clases de oposición o entrevistas personales provocado por la interrupción de la conexión de alguno de los jurados se extendiese por más de dos días hábiles inmediatos subsiguientes, se considerará nulo todo lo actuado a partir del sorteo de temas debiéndose convocar a un nuevo sorteo, entrevista personal y clase de oposición.